

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0186-2018-GG/SAT-T.

Tarapoto, 19 de Marzo de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 014-2018-GRCOF/SAT-T, de fecha 16 de Marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT -T, y Proveído de la Gerencia General del SAT-T;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, ambas expedidas por la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, se creó el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto (SAT-T), como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 029-2017/MPSM, con la cual se modificó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T;

Que, el artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, establece que la Gerencia General es el Órgano de mayor jerarquía en la estructura organizacional del SAT-T, le corresponde la representación legal, la dirección general, la planificación, organización y administración de la Institución, con todas las facultades y atribuciones que señala el Estatuto del SAT-T; es designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 058-2018-A/MPSM**, de fecha 17 de enero de 2018, se resuelve designar a partir del 05 de enero de 2018, en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, al **CPC. FRANCISCO QUINTO DEL ÁGUILA CHÁVEZ**;

Que, de acuerdo al Estatuto del SAT-T, se encuentran dentro de las funciones del Gerente General: Aprobar las directivas, manuales y demás normativa interna necesaria para lograr el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPSM se aprobó el PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018 "Regulariza - T / SAT-T 2018-I";

Que, a través del artículo tercero de la citada Ordenanza, se otorga facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto para que emita Directivas reglamentarias a efectos de aplicar el PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MPSM y la Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018 “Regulariza – T / SAT-T 2018-I”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la aplicación de la Directiva aprobada en la presente Resolución mientras se encuentre vigente el PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018 “Regulariza – T / SAT-T 2018-I”.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín y del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Oficina de Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SAT-T

C.P.C. Frapiesco Quinto Del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL SAT - T

DIRECTIVA DENOMINADA PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018 “Regulariza – T / SAT-T 2018-I”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS




El presente programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria y/o coactiva por tramos hasta el 2017 por arbitrios municipales y convenios que incluyan deuda de Arbitrios. Asimismo dentro de los objetivos del presente programa tenemos incentivos para el pago al contado de papeletas de infracción al tránsito impuestas por la Policía Nacional de Tránsito, así como de multas administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de San Martín. El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- VIGENCIA



El presente programa de incentivos de regularización de deuda tendrá una vigencia de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- DESISTIMIENTO



El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente **Ordenanza** se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto de Arbitrios Municipales así como de las papeletas de infracción al tránsito; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

CAPITULO II

DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 4º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA “AMNISTIA DE ARBITRIOS”

4.1 ARBITRIOS MUNICIPALES

Condonar el **100%** del interés moratorio y gastos; y el **40%** del insoluto de la deuda correspondiente a Arbitrios Municipales hasta diciembre del 2017. Para acogerse a este incentivo deberá pagar un derecho de acogimiento de S/. 6.50 Soles.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

4.2 CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:

Condonar el **100%** de los intereses moratorios, reajustes y gastos correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el 31 de diciembre del año 2017, que se encuentren pendientes de pago. Se hará extensivo a convenios por Regularización y licencias de obras.

Si un contribuyente con deuda de Arbitrios quisiera acogerse a los beneficios señalados en el numeral 4.1) del presente programa y esta deuda estuviese fraccionada mediante un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente o quebrado, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

4.3 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

El incentivo señalado en el punto 4.1, puede ser sujeto a un fraccionamiento tributario de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ La cuota inicial mínima y el número de cuotas, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

MONTOS DE DEUDA (S/)	CUOTA INICIAL (%)	NUMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De 500.00 a 2,000.00	50	De 2 a 6
De 2,000.01 a 5,000.00	40	De 2 a 9
De 5000.01 a más	30	De 2 a 18

- ❖ En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la suma de cincuenta soles (**S/ 50,00**).
- ❖ Para acogimiento al beneficio, en todos los casos se abonará por derecho de trámite el importe de **S/. 6.50 Soles**.
- ❖ El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a **S/. 500 Soles**.
- ❖ De existir algún caso solicitado que no pueda acogerse a este beneficio según lo establecido en los numerales precedentes, la Gerencia de Registros, Cobranza Ordinaria y Fiscalización deberá evaluar y autorizar el fraccionamiento solicitado.

CAPITULO III

DEL PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Artículo 5º ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA.

PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO (PIT)

- ❖ Para las papeletas impuestas hasta el **31 de diciembre del 2013**, se le condonará el **98% del monto de deuda**. La condición para acceder a este beneficio es la cancelación de una tasa por acogimiento de **S/. 6.50 Soles** por papeleta.
- ❖ Para las papeletas impuestas desde el **01 de enero del 2014** hasta el **31 de diciembre del 2017**, se le condonará el **85% del monto de la deuda**. La condición para acceder a este beneficio es la cancelación de una tasa por acogimiento de **S/. 6.50 Soles** por papeleta.

Si la deuda estuviese en la **vía coactiva** se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.


PARA VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO VEHICULAR

- ❖ Para aquellos vehículos internados hasta el 31 de diciembre de 2017, podrán retirarlo con el pago de **S/. 20.00**, por Tasa de internamiento, **previa** regularización de la papeleta motivo de internamiento.
- ❖ Los vehículos internados por otros motivos distintos del SAT-T podrán acogerse a este beneficio si es que cuentan con la autorización de la autoridad competente, quien autorizó el internamiento.



MULTAS ADMINISTRATIVAS

- ❖ Para las multas administrativas impuestas hasta el **31 de diciembre de 2017**, pagarán solo el **40%** de la multa. Así mismo para acceder a este beneficio se cancelará una tasa por derecho de trámite de **S/. 6.50 Soles** por cada multa.



Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de una Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

Si la deuda estuviese en la **vía coactiva** se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.



Artículo 6°.- DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO LIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al presente programa de incentivos tendrán vigencia hasta la culminación del presente programa de incentivos.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Gerencia de Registros, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T.